



**D.A. N° 004-2024-MDEA.-** Prorrogan vigencia de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N°742-2024-MDEA, que aprobó otorgar beneficios por pronto pago del impuesto predial y con descuento en el pago de arbitrios municipales y fechas de vencimiento del ejercicio fiscal 2024 del distrito de El Agustino **55**

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

**Ordenanza N° 562/MDSR.-** Ordenanza que aprueba la modificación del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561/MDSR que aprobó el Reglamento y Cronograma que Regula el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, Basado en Resultados del distrito de Santa Rosa **56**

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE AREQUIPA

**Ordenanza N° 1336.-** Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa **57**

**Ordenanza N° 1338.-** Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025 **58**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE HUAYLLABAMBA

**Acuerdo N° 008-2024-CM-MDH/U.-** Autorizan viaje de alcalde a los EE.UU., en comisión de servicios **58**

Diario Oficial El Peruano Electrónico  
(Ley N° 31649)MUNICIPALIDAD  
DE SANTIAGO DE SURCO

**Res. N° 035-2024-RASS.-** Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA

## LEY N° 31986

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29735,  
LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN,  
DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y  
DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL  
PERÚ, A FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN  
DE LOS NOMBRES PERSONALES EN LENGUA  
INDÍGENA U ORIGINARIA**

**Artículo único.** Modificación del artículo 8 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Se modifica el artículo 8 —incorporando el párrafo 8.3— de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los siguientes términos:

**“Artículo 8. Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias y de Servidores Públicos Bilingües**

[...]

8.3 El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias incorpora una sección donde constan los nombres personales en cada lengua originaria del país para su debida preservación. Dicha sección se pondrá a disposición del Ministerio de

Educación para su difusión, de acuerdo con sus competencias”.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

## PRIMERA. Implementación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), de acuerdo con sus competencias, priorizará las acciones pertinentes para mantener actualizada la sección del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias a la que se hace referencia en el artículo único de la presente ley.

## SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 004-2016-MC, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES  
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

2269318-1